



exus



Código Ético para Proveedores

Junio 2025

Contenido

1 INTRODUCCIÓN..... 2

2 CÓDIGO ÉTICO PARA PROVEEDORES..... 2

2.1 Ámbito de aplicación 2

2.2 Compromisos y responsabilidades de los Proveedores 2

2.3 Mecanismos de supervisión y cumplimiento..... 3

2.4 Canal Ético de EXUS 4

2.5 Aceptación y vigencia..... 4

HISTÓRICO DE VERSIONES

Este documento ha sido preparado y/o revisado de acuerdo con el siguiente registro histórico:

Fecha	Versión/Revisión
Junio 2025	Versión 1.0

1 INTRODUCCIÓN

EXUS MANAGEMENT RENEWABLES, S.L.U. (en adelante, la “**Compañía**”) y sus filiales (junto con la Compañía, el “**Grupo**” o “**EXUS**”)¹ sostienen, en el marco habitual de sus operaciones, vínculos con terceros de diversa índole que resultan indispensables para el desarrollo de su actividad, pero que conllevan riesgos de contraparte que deben ser debidamente gestionados.

2 CÓDIGO ÉTICO PARA PROVEEDORES

El presente Código Ético para Proveedores (en adelante, el “**Código**”) establece los principios éticos, compromisos y normas de conducta que EXUS exige a todas las personas físicas o jurídicas que integran su cadena de suministro, incluyendo proveedores, contratistas, subcontratistas y colaboradores externos (en adelante, los “**Proveedores**”).

EXUS considera que el comportamiento ético, responsable y sostenible debe estar presente en todas las etapas de su actividad empresarial. Por ello, espera que sus Proveedores compartan este compromiso y actúen conforme a los más altos estándares de integridad, legalidad y sostenibilidad. Este Código complementa los compromisos contractuales y no sustituye a la legislación aplicable ni a las políticas internas de EXUS.

2.1 Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a todos los Proveedores de EXUS, sin perjuicio de su ubicación geográfica, sector de actividad o relación contractual específica. EXUS podrá requerir la aceptación expresa del Código mediante la firma de un documento de adhesión, que se adjunta como **Anexo I** al presente Código, inclusión contractual o mediante otros mecanismos de reconocimiento formal.

EXUS se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código y de adoptar las medidas que considere necesarias ante su incumplimiento, incluyendo la resolución de la relación contractual.

2.2 Compromisos y responsabilidades de los Proveedores

Los Proveedores, en su calidad de integrantes esenciales de la cadena de valor de EXUS, asumen un papel fundamental en la promoción de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles. En consecuencia, el cumplimiento de los compromisos establecidos en este Código no solo constituye una obligación derivada de su aceptación formal, sino también una manifestación concreta del alineamiento con los valores corporativos de EXUS, tales como la integridad, la transparencia, la legalidad, la responsabilidad social, la sostenibilidad y el medioambiente.

El presente apartado detalla los principios rectores que deben regir la actuación de los Proveedores en todas sus relaciones, actividades y procesos vinculados directa o indirectamente con EXUS. Dichos principios se articulan en torno a áreas clave que reflejan los compromisos estratégicos y responsabilidades de EXUS en relación con las personas, el negocio y el mercado, el entorno y la gestión de los activos y protección de la información.

EXUS espera que sus Proveedores no solo respeten estrictamente el contenido de este Código, sino que también adopten una actitud proactiva en la identificación, mitigación y prevención de riesgos éticos y de cumplimiento dentro de sus propias operaciones y cadenas de suministro. Asimismo, se insta a que estos compromisos se extiendan, en la medida de lo posible, a sus propios proveedores, contratistas y subcontratistas, fomentando así un modelo de negocio responsable, resiliente y coherente con las mejores prácticas internacionales.

i. Pautas de conducta en relación con las PERSONAS: compromisos y responsabilidades

- Los Proveedores deben garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, cumpliendo con todas las normativas aplicables en materia de salud y seguridad.
- Se exige a los Proveedores un trato respetuoso, con tolerancia cero hacia el acoso, la intimidación o cualquier otra forma de violencia o discriminación.
- Los Proveedores deben adoptar medidas activas para fomentar la diversidad, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos.
- Los Proveedores deben facilitar el desarrollo profesional de su personal mediante formación continua y condiciones justas de trabajo.

¹ EXUS MANAGEMENT RENEWABLES, S.L.U. y sus filiales y sociedades de control conjunto en Europa y Latinoamérica, excluidas Genux Power, S.L. y sus filiales.

- ii. Pautas de conducta en relación con el NEGOCIO y el MERCADO: compromisos y responsabilidades
 - Los Proveedores deben actuar con ética y transparencia en sus relaciones con clientes, socios y Administraciones Públicas.
 - Los Proveedores deben aplicar políticas anticorrupción estrictas, prohibiendo el fraude, el soborno y los conflictos de interés de cualquier índole (personal o económico) en su relación con EXUS, con especial cuidado en materia de regalos e invitaciones.
 - Los Proveedores tienen la obligación de respetar las normativas fiscales y contables e implementar medidas para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
 - Se exige a los Proveedores pleno cumplimiento de la legislación en materia de competencia, comercio internacional, sanciones y medidas restrictivas.
- iii. Pautas de conducta en relación con el ENTORNO: compromisos y responsabilidades
 - Los Proveedores deben implementar sistemas de gestión medioambiental responsables, promoviendo la eficiencia energética y el uso sostenible de los recursos.
 - Se espera de los Proveedores una participación activa en iniciativas de sostenibilidad y reducción de huella de carbono.
 - Los Proveedores deben respetar y generar un impacto positivo en las comunidades en las que operan, evitando efectos negativos en el entorno y no tolerando el trabajo infantil.
 - Los Proveedores deben proteger la imagen y reputación corporativa de EXUS mediante una comunicación transparente y profesional.
- iv. Pautas de conducta en relación con los ACTIVOS y la INFORMACIÓN: compromisos y responsabilidades
 - Los Proveedores deben utilizar los recursos de manera responsable y proteger los activos físicos y digitales de EXUS, incluyendo los derechos de propiedad intelectual e industrial.
 - Se requiere a los Proveedores especial cuidado en la gestión de la información confidencial, sensible y privilegiada, así como de los datos personales.
 - Se exige a los Proveedores precisión y veracidad en el registro y comunicación de la información, incluyendo información financiera y de operaciones.
 - Se espera de los Proveedores el cumplimiento estricto de las normativas de ciberseguridad y el uso ético de las tecnologías y herramientas digitales.

2.3 Mecanismos de supervisión y cumplimiento

EXUS se reserva el derecho de establecer e implementar mecanismos de control y supervisión con el fin de verificar el cumplimiento efectivo del presente Código por parte de todos sus Proveedores, en cualquiera de las fases de la relación contractual. Dichos mecanismos podrán incluir, sin limitarse a:

- Auditorías periódicas internas o externas, anunciadas o no, que permitan revisar el cumplimiento de las disposiciones del Código, así como de la normativa aplicable en materia de ética, laboral, medioambiental, de derechos humanos, fiscal, de transparencia y de integridad empresarial.
- Inspecciones *in situ* en las instalaciones del Proveedor o en aquellos lugares donde se desarrollen actividades vinculadas a EXUS, incluyendo visitas de evaluación, entrevistas con personal clave, revisión documental y verificación de condiciones laborales, ambientales y de seguridad.
- Requerimientos documentales o de información específica, incluyendo certificaciones, políticas internas, procedimientos operativos, registros contables o cualquier otro soporte que acredite el cumplimiento del Código y de la legislación vigente.
- Cuestionarios de autoevaluación o diligencia debida, que deberán ser cumplimentados de forma veraz, completa y en los plazos establecidos por EXUS.
- Sistemas de monitorización continua, que podrán incluir análisis de riesgo, indicadores de desempeño ético y seguimiento de compromisos asumidos en planes de mejora o en respuesta a auditorías previas.

La negativa injustificada del Proveedor a colaborar con los mecanismos de supervisión, la obstrucción de los mismos o la detección de información falsa, incompleta o engañosa podrá ser considerada una infracción grave del presente Código, y facultará a EXUS a adoptar las medidas correctivas que estime oportunas.

En función de la gravedad, naturaleza o reiteración del incumplimiento detectado, EXUS podrá requerir al Proveedor la implementación de planes de acción correctiva con medidas concretas, verificables y en plazos determinados, cuya supervisión quedará sujeta a evaluación por parte de EXUS. En los casos más graves o en ausencia de corrección efectiva, EXUS podrá proceder a la suspensión temporal, restricción del acceso a nuevos contratos o la resolución unilateral e inmediata del contrato o de la relación en cuestión, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan y de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes si procediera.

EXUS podrá, asimismo, establecer programas de formación, sensibilización o acompañamiento dirigidos a Proveedores con el fin de promover el cumplimiento efectivo del Código y fortalecer su cultura ética y de cumplimiento normativo.

2.4 Canal Ético de EXUS

Los Proveedores podrán comunicar cualquier conducta que contravenga el presente Código o cualquier otra actuación que pueda implicar una violación de los principios éticos, normativas legales, contractuales o políticas internas de EXUS, a través del Canal Ético de EXUS. La recepción de comunicaciones por esta vía se encuentra disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana, tanto desde la intranet como desde la página web de EXUS (www.exuseu.com/europe). Este Canal Ético de EXUS está diseñado para garantizar un acceso seguro, confidencial y, a elección del denunciante, anónimo, de manera que se protejan plenamente los derechos y la integridad de quien realiza la comunicación.

EXUS se compromete a garantizar la adecuada investigación, seguimiento y resolución de las denuncias recibidas, asegurando la imparcialidad y el debido proceso durante todo el procedimiento. Asimismo, EXUS establece una estricta política de prohibición de represalias contra las personas que, de buena fe, denuncien hechos o comportamientos contrarios al Código o a la legislación aplicable, ya sea de forma directa o indirecta.

Se garantiza que toda información aportada será tratada con la máxima confidencialidad, limitándose su acceso a las personas estrictamente involucradas en la gestión y resolución de la denuncia, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y de protección a los informantes y conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Canal Ético de EXUS.

Los Proveedores tienen la obligación de promover y respetar el uso responsable del Canal Ético de EXUS, evitando denuncias malintencionadas o falsas que puedan afectar a la integridad y reputación de EXUS y/o de terceros.

2.5 Aceptación y vigencia

La aceptación del presente Código por parte de los Proveedores constituye una condición indispensable y vinculante para establecer y mantener cualquier relación contractual con EXUS. Esta aceptación deberá formalizarse mediante: (i) la firma del documento específico de adhesión adjunto como **Anexo I** al presente Código; (ii) la inclusión expresa en los contratos; o (iii) mediante cualquier otro mecanismo que EXUS establezca para tal efecto, debiendo constar de manera fehaciente.

La adhesión al Código implica el compromiso expreso del Proveedor de conocer, entender y cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas en el mismo, incluyendo sus actualizaciones y revisiones futuras. En consecuencia, EXUS podrá actualizar o modificar el Código, comunicando dichas modificaciones a los Proveedores a través de los canales oficiales, considerándose que la continuidad de la relación contractual implica la aceptación tácita de dichas actualizaciones.

El incumplimiento del Código podrá ser considerado causa justificada para la adopción de medidas contractuales y disciplinarias, incluyendo la suspensión temporal, la exigencia de planes de acción correctivos o la resolución inmediata del contrato o de la relación en cuestión, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder y de la comunicación de los hechos a las autoridades competentes si procediera.

La versión vigente del Código estará permanentemente disponible en la página web corporativa de EXUS (www.exuseu.com/europe), debiendo los Proveedores consultar dicha fuente para asegurar la conformidad con los estándares exigidos en cada momento.

Anexo I – Declaración de adhesión al Código Ético para Proveedores de EXUS

En [**], a [**] de [**] de 20[**]

[**NOMBRE DEL PROVEEDOR**], con domicilio social en [dirección completa], y número de identificación fiscal [NIF/CIF u otro equivalente], representado en este acto por [nombre y apellidos del representante legal], en calidad de [cargo del firmante] (en adelante, el “**Proveedor**”).

MANIFIESTA Y DECLARA:

Primero. Que ha recibido, leído, comprendido y aceptado íntegramente el contenido del Código Ético para Proveedores de EXUS (en adelante, el “**Código**”), el cual establece los principios éticos, compromisos de conducta y estándares de integridad, sostenibilidad y legalidad que deben observarse en el marco de la relación con EXUS.

Segundo. Que se compromete a cumplir fiel y diligentemente con todos los principios, directrices y obligaciones recogidas en el Código, así como a promover su observancia dentro de su propia organización y, en la medida de lo posible, a lo largo de su cadena de suministro.

Tercero. Que declara actuar conforme a los principios de legalidad, integridad, transparencia, respeto a los derechos humanos, protección del medio ambiente y responsabilidad social empresarial, y que no incurre, ni ha incurrido, en ninguna situación que suponga vulneración de tales principios.

Cuarto. Que se compromete a cooperar plenamente con los mecanismos de verificación, auditoría o supervisión que EXUS pueda implementar con el fin de asegurar el cumplimiento del Código, así como a informar de forma inmediata cualquier incumplimiento real o potencial del mismo.

Quinto. Que conoce la existencia del Canal Ético de EXUS y se compromete a utilizarlo de forma responsable para comunicar, de buena fe, cualquier conducta o situación que contravenga el Código o pueda implicar riesgo legal o reputacional.

Sexto. Que entiende y acepta que el incumplimiento del Código podrá dar lugar a la adopción de medidas contractuales, disciplinarias y legales por parte de EXUS, incluyendo la suspensión o resolución de la relación contractual.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y en prueba de su conformidad, se firma la presente declaración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[PROVEEDOR]

D./Dña. [**]